



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde al EX 2022-27679492-GDEBA-SDCADDGCYE,

---

**VISTO** el expediente EX 2022-27679492-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plan de estudios del “Profesorado en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base” fue aprobada por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación y por Resolución N° 3891/08 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación se modifica el Plan de Estudios establecido por la Resolución N°63/08 del Consejo Federal de Educación;

Que por Resolución N° 5247/18, esta Dirección General de Cultura y Educación aprueba el Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación.;

Que en los fundamentos de la Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación se hace referencia a los artículos 73 inc. b y 74 inc. a de la Ley de Educación Nacional N° 26206, los cuales tratan de la Formación Docente Inicial;

Que los mismos fundamentos refieren a la Resolución N° 24/07 del CFE donde se aprueban los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que por estos motivos, la carrera contempla los campos estipulados por la Resolución N° 24/07;

Que por estas razones la carrera debe necesariamente observarse como carrera docente;

Que tanto por su origen, como por sus características, la carrera en cuestión se encuentra indudablemente en regla respecto de la normativa federal;

Que en el campo de la Formación Específica debe tenerse en cuenta la formación previa

otorgada por el título de base que opera en concurrencia;

Que es pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 25 de agosto de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, en las áreas propias de la Educación Técnico Profesional, en relación al título de “Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base”, las asignaciones de puntaje que para cada caso se establecen en el Anexo IF-2022-27661961-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar que el presente título de “Profesor/a en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base” no tendrá carácter bonificante cuando haya sido antecedente para la habilitación en alguno de los cargos o áreas definidos en el Anexo IF-2022-27661961-SSEDGCYE de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Derogar toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

